

REF: ACCIÓN DE TUTELA
Radicado: 05001 22 05 000 2016 00545 00
Accionante: OSCAR ORLANDO GUARÍN NIETO
Accionado: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-OFICINA DE SELECCIÓN Y
CARRERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y LA UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA

7-1-1-
Judiciales Vice Jefe

NOTIFÍCOLE, la providencia proferida el diecinueve (19) de julio del año que transcurre, por el H. MAGISTRADO Dr. **HUGO ALEXANDER BEDOYA DÍAZ**, mediante la cual por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **ADMITIÓ** la **TUTELA** de la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el señor **OSCAR ORLANDO GUARÍN NIETO** en contra de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, a quienes se les ordena notificar lo dispuesto en el auto concediéndoles el término de **dos (02) días** para que manifiesten lo que consideren oportuno.

Así mismo, **ORDENÓ** la **PUBLICACIÓN** del auto admisorio en la **página web principal de la Procuraduría General de la Nación**, toda vez que de los hechos que fundamentan la presente acción, se infiere que los aspirantes inscritos en el Concurso Abierto para el ingreso personal en el cargo de Procurador Judicial I y II - Convocatoria No. 06-2015, regulada mediante la Resolución 040 de julio 20 de 2015 "por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección

para proveer los cargos de carrera de procuradores judiciales de la entidad", podrían verse involucrados o afectados con la correspondiente decisión. Lo anterior, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción en el presente trámite.

No se accederá a decretar las medidas provisionales invocadas por el accionante por no considerarse necesarias, al tenor de lo previsto en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991. Ello, porque los hechos de la acción y los documentos allegados resultan insuficientes para establecer el perjuicio inminente y grave que se alega; además se hace necesario conocer la posición de las accionadas al respecto y los argumentos jurídicos y fácticos que han sustentado sus actuaciones.

En consecuencia, dispuso notificar el auto a las partes por el medio más expedito y córrasele a las accionadas el traslado, para que manifieste lo que estime oportuno, en el término de **dos (02) días** siguientes a la notificación de esta providencia, y alleguen las pruebas que estimen convenientes de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

RUBÉN DARÍO LÓPEZ BURGOS
Secretario Sala Laboral

SECRETARÍA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
Edificio Rodrigo Lara Bonilla. Calle 49 Nro. 51-52. Piso 4. Medellín - Ant.
Telefax (4) 5121937 – 5121940.
Notificaciones judiciales: salalaboralsecretaria@gmail.com

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 pm a 5:00 p.m. "Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término". Art. 109 CGP.